



ACUERDOS ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD, CAJA DE SEGURO SOCIAL Y LA COORDINADORA NACIONAL DE PROFESIONALES Y TECNICOS DE LA SALUD (CONGREPROTSA)

Entre los suscritos a saber, por una parte: **El Dr. LUIS FRANCISCO SUCRE MEJÍA**, actuando en calidad de Ministro de Salud, el **Dr. ENRIQUE LAU CORTES**, en su condición de Director General y Representante Legal de la Caja de Seguro Social, y, por la otra, la **Mgter. VIRGINIA A. LEÓN**, en calidad de Presidente y Representante Legal Ad-hoc, en ausencia del titular de la **COORDINADORA NACIONAL DE GREMIOS PROFESIONALES Y TÉCNICOS DE LA SALUD (CONAGREPROTSA)**.

CONSIDERANDO:

Que es función del Estado velar por la salud de la población de la República de Panamá y que corresponde al Ministerio de Salud, como ente rector del mismo, junto con la Caja de Seguro Social, velar por su seguimiento.

Que la **COORDINADORA NACIONAL DE GREMIOS PROFESIONALES Y TECNICOS DE LA SALUD (CONAGREPROTSA)** es una organización gremial legalmente constituida, que aglutina a los profesionales y técnicos de salud, sin fines de lucro, con personería jurídica y con facultades para negociar con las Autoridades de Salud.

Que el Gobierno Nacional, a través del **Ministerio de Salud**, la **Caja de Seguro Social** y la **COORDINADORA NACIONAL DE GREMIOS PROFESIONALES Y TÉCNICOS DE LA SALUD (CONAGREPROTSA)**, firmado el 13 de octubre de 2015, formal acuerdo, por el cual se establece una nueva escala salarial para los Profesionales y Técnicos de la Salud, conforme al nivel de formación académica, identificados por grado, debidamente publicada en la Gaceta Oficial No. 27921 de 03 de diciembre de 2015.

Que dicho acuerdo fue modificado a través de la Adenda Complementaria a los acuerdos 2015, entre **ANEP, CONAGREPROTSA, CONALAC, AFASE, CONALFARM** representando a los profesionales de la Salud al servicio del Estado y la Comisión de Alto Nivel conformada por el Ministerio de Salud y la Caja de Seguro Social, y unifica la escala salarial a nivel profesional, es decir, grado 5 (licenciatura), grado 6 (post grado), grupo 7 (maestría) y grado 8 (doctorado) y acuerdan temas, como los turnos, altos riesgos, entre otros.

Que durante las reuniones celebradas entre representantes del **Ministerio de Salud (Minsa)**, de la **Caja de Seguro Social (CSS)** y de la **COORDINADORA NACIONAL DE GREMIOS PROFESIONALES Y TECNICOS DE LA SALUD (CONAGREPROTSA)**, los meses de junio a septiembre de dos mil veintiuno (2021), en el Salón de Reuniones Dr. José Renán Esquivel, ubicado en la planta baja del Edificio 237, Sede del Ministerio de Salud, han logrado acordar la forma y procedimientos para el cumplimiento progresivo de los acuerdos entre las partes.

En consecuencia,

ACUERDAN:

PRIMERO: EL PORCENTAJE DE ESTABILIDAD LABORAL PARA LOS PROFESIONALES Y TECNICOS DE LA SALUD:

1.1 El nombramiento permanente de los profesionales y técnicos de la salud que se encuentren eventual, transitorio o contrato durante el período de estado de emergencia nacional de la COVID-19, se desarrollará de la siguiente manera:

a. Se generarán posiciones permanentes para los Profesionales y Técnicos de la salud de forma equitativa, durante el primer semestre de 2022, que corresponde a un mínimo de 17% y un máximo de 40%. En diciembre de 2022, se revisará la viabilidad financiera, para evaluar la posibilidad de aumentar el piso de acuerdo con esta.



- b. A partir del año 2023, entre los meses de enero y febrero de cada año, se revisará la viabilidad financiera para evaluar la posibilidad de aumentar el porcentaje del piso para nombramiento del año siguiente y no podrá ser inferior a lo ya pactado.
- c. Un mínimo de 20% y un máximo de 40% para el 2023.
- d. Un mínimo de 20% y un máximo de 40% para el 2024.
- e. En los años subsiguientes se mantendrá el 20% como piso para la integración del resto de personal de manera anual, hasta culminar con los Profesionales y Técnicos en la Salud.
- f. Las plazas de los Profesionales y Técnicos en la Salud que salen del sistema por renuncia, jubilación o defunción se conservarán dentro de la estructura de la institución para garantizar los nombramientos según la profesión y no sean congeladas por el MEF.

SEGUNDO. "EL RECONOCIMIENTO DE LA ESCALA SALARIAL DEL NIVEL PROFESIONAL CON ESPECIALIZACIÓN, CON MAESTRÍA Y CON DOCTORADO PACTADA EN ADENDA COMPLEMENTARIA, DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2015" Para quienes tengan idoneidad debidamente reconocida por el Consejo Técnico de Salud, y cumplan con los requisitos estipulados en el Acuerdo y Adenda del 2015. En este proceso, se requerirán las auditorías de puesto.

2.1 Se acordó el pago de sobresueldo por estudios de especialidad (postgrado, maestría o doctorados, a partir de 1 de enero de 2022) como una medida transitoria, honrando el pago del acuerdo a la escala salarial. Para esto, serán contempladas las especialidades necesarias y aprobadas por el Consejo Técnico de Salud o el ente regulatorio correspondiente.

2.2. A partir del mes de mayo de 2022, la Junta Directiva del CONAGREPROTSA hará el análisis para la revisión, evaluación y actualización de los perfiles de cargo de las especialidades reconocidas conforme las necesidades institucionales de salud, a fin de adoptar la escala salarial de especialidades descritas de los acuerdos de 2015.

2.3. Culminado el proceso de creación y aprobación de los perfiles de cargos de especialidad, de los grupos profesionales, el pago de sobresueldo se irá incorporando al salario y se pagarán conforme la escala salarial.

2.4. La constancia del ejercicio de la especialidad en la institución será certificada a través del jefe inmediato o de la Coordinación del área de Especialidad. En el caso de haber algún conflicto, la parte afectada, solicitará a la Dirección u Oficina de Recursos Humanos de la Institución, se realice una auditoría de puesto, que se efectuará a través de una comisión tripartita, que estará conformada por la representación de la unidad ejecutora, la representación de la Dirección de Recursos Humanos y la representación de CONAGREPROTSA. Cada institución estatal, sean ésta MINSA, CSS o Patronato, establecerá su comisión para el tratamiento del caso. El informe emitido por la COMISIÓN TRIPARTITA será considerado válido y sustento para el pago de la especialidad, en la institución. Para este caso, deberá quedar establecido el procedimiento a aplicar cuando el trabajador dejase de ejercer la especialización.

2.5. Las autoridades respetarán los años de servicio (antigüedad) alcanzados en el grado anterior, de aquellos profesionales que se le reconozca la escala salarial del nivel profesional con postgrado (grado 6), con maestría (grado 7) y con doctorado (grado 8), siempre y cuando los ascensos de un nivel a otro sean dentro de la misma clase ocupacional, es decir, dentro del escalafón de su propia ley de carrera pública o especiales, para lo cual se considerará el escalafón más favorable al profesional y técnico de la salud. El profesional se ubicará en la categoría que corresponda.

2.6. De manera temporal hasta culminado el proceso de conformación de los manuales de cargos correspondientes, el pago de la misma se realizará con la figura de sobresueldo y una vez culminado se incorporará al sueldo.

TERCERO. "AJUSTES SALARIALES, SEGÚN ESCALAS PACTADAS".

3.1 La Dirección Nacional de Recursos Humanos de ambas instituciones cuantificarán a marzo de 2022, lo relativo al pago de la vigencia expirada correspondiente a los años 2017 a 2021 de las especialidades de cada grupo profesional. Una vez establecido el monto, se hará la solicitud de los recursos para el pago de esta vigencia expirada al Ministerio de Economía y Finanzas.



QUINTO. "DECRETO EJECUTIVO N° 178, DEL 27 DE MAYO DE 2019".

5.1. Se conformará una comisión integrada por el Ministerio de Salud, la Caja de Seguro Social y CONAGREPROTSA, para el análisis del contenido del Decreto Ejecutivo No. 178 del 27 de mayo de 2019, que guarda relación al pago de Turno y Jornadas Extraordinarias, conforme a lo estipulado en el acuerdo del 13 de octubre de 2015, modificado por la adenda complementaria de 29 de diciembre de 2015.

5.2. Culminado el estudio del Decreto Ejecutivo No. 178 del 27 de mayo de 2019, el Ministerio de Salud, la Caja de Seguro Social y el Ministerio de Economía y Finanzas, se comprometen a realizar las diligencias pertinentes a fin de obtener la viabilidad de los puntos acordados entre las partes, conforme a las leyes, normas, reglamentos y procedimientos previamente establecidos, en cumplimiento al Decreto Ejecutivo No. 178 de 2019.

SEXTO. "ALTO RIESGO".

6.1. Se conformará una Comisión conformada por el Ministerio de Salud, la Caja de Seguro Social y CONAGREPROTSA, a partir de enero de 2022, con la finalidad de que se determinen los grupos ocupacionales que serán considerados como de alto riesgo.

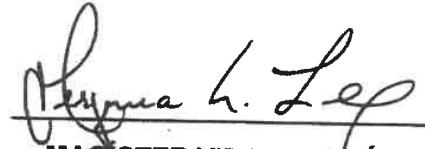
OCTAVO: El Ministerio de Salud, como ente rector de la Salud, será vigilante para que todas las instalaciones de salud, incluyendo los Patronatos, cumplan los acuerdos gremiales y dar los lineamientos para su cumplimiento.

NOVENO: El Ministerio de Salud se compromete a realizar los trámites pertinentes para la debida publicación de este acuerdo en la Gaceta Oficial.

Firmado en la Ciudad de Panamá, a los quince (15) días del mes de diciembre de dos mil veintiuno (2021), en tres (3) ejemplares de igual valor y tenor.

DR. LUIS FRANCISCO SUCRE M. **DR. ENRIQUE LAU CORTES**
 Ministro de Salud Director de la Caja de Seguro Social


MAGISTER VIRGINIA LEÓN
 Presidenta Ad-Hoc CONAGREPROTSA

